



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONESTERIO  
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**MARGEN QUE SE CITA:**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**Sres. Concejales presentes:**

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D<sup>a</sup>. NOELIA SILVA COTE

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D<sup>a</sup> JUAN MOLINA LÓPEZ

**Sres. Concejales ausentes:**

D<sup>a</sup> ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

**Secretario de la Corporación:**

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de 2.013, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: No asisten, aunque justifican su inasistencia, el Sr. Concejales D. José Antonio Calderón Zapata por operación quirúrgica y los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Alicia Sayago Gallego y D. Francisco Megías Cantillo motivos de trabajo.

Al día de la fecha queda pendiente la toma de posesión de dos Concejales electos cuyas credenciales, enviadas por la Junta Electoral Central ante la renuncia de los anteriormente designados, obran en la Secretaría de esta Corporación y pertenecen una al Partido Popular y otra al Partido de Socialistas Independientes de Extremadura.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior celebrada con fecha 7 de noviembre de 2.013 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE pasando la misma a ser definitiva.

## **SEGUNDO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE IMPULSO EMPRESARIAL Y COMERCIAL 2.014**

El Sr. Alcalde manifiesta que, en relación con este punto del orden del día así como con varios de los siguientes, quiere dejar reflejo en el Acta de lo que por el Equipo de Gobierno se ha denominado “Plan Municipal para el Impulso Empresarial y Comercial 2014”.

Expone que en el Pleno anterior se dieron a conocer las medidas del plan de empleo en cuanto a contrataciones por parte del Ayuntamiento, recordando que en este próximo año en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, que se va a someter a la consideración de la Corporación en el último punto del orden del día de la presente sesión, está prevista la contratación de unas trescientas personas y una dotación presupuestaria aproximada de 1.000.000,00 € con destino a contrataciones o a inversiones relacionadas con contratación dentro del marco de distintos programas referidos a empleo experiencia, parados de larga duración, AEPSA, siendo este último al que se destina parte importante del presupuesto, en concreto 210.000,00 € para contrataciones y 70.000,00 € para materiales, debiendo tenerse en cuenta la puesta en funcionamiento de la Escuela Taller Monesterio VI, Proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext, a la que se destina más de 300.000,00 € para cuyo desarrollo se ha contratado a veinticuatro jóvenes menores de 25 años y a seis monitores, siendo de Monesterio dos de ellos, la Directora y la Diplomada en Enfermería.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que, a pesar las actuales circunstancias económicas, desde el Ayuntamiento se hace un esfuerzo importante para la creación de empleo en Monesterio que tiene reflejo en las diferentes partidas presupuestarias, destacando lo que denomina “Plan Municipal de Impulso Empresarial y Comercial 2014” en el que dentro de las competencias municipales el Equipo de Gobierno local ha diseñado una serie de medidas con el fin de facilitar, impulsar y tratar de reactivar los distintos sectores económicos de la localidad. Se trata de veinte medidas que se reflejan tanto a nivel presupuestario como de gestión en la aprobación de bases de convocatorias de ayudas, modificaciones de ordenanzas municipales y planificación de las distintas Concejalías, principalmente las que tienen atribuida las competencias de turismo, festejos y desarrollo.

Reitera D. Antonio Garrote que este plan trata de facilitar la instalación de empresas y ayudar a la consolidación de las ya existentes, con una especial incidencia en principio, en cuanto a beneficiarios, en los menores de 30 años aunque, tras el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social, serán aplicables a los menores de 35 años.

El Sr. Alcalde continúa señalando que las veinte medidas indicadas pueden concretarse en seis apartados de la siguiente forma:

- En el primer apartado se encuadran las **ayudas destinadas a los contratos privados que celebre la administración**. Recuerda que disponiendo el Ayuntamiento de unas 20 naves industriales, aproximadamente 5.000 m<sup>2</sup> de suelo industrial, este patrimonio existente y disponible, estimado en 1.000.000,00 €, supone un valor importante para el desarrollo de Monesterio y para las cuentas y las arcas municipales.

Esta medida, dirigida a alquiler y venta de naves industriales, se concretará en:

- Ayuda equivalente al 100% del alquiler durante el primer año, para menores de 35 años, en contratos de arrendamiento sobre bienes municipales destinados a actividades empresariales y/o comerciales. *A través del establecimiento de ayudas para el impulso empresarial y comercial.*
- Establecimiento de la opción de compra en contratos de arrendamiento sobre bienes municipales destinados a actividades empresariales y/o comerciales. *A través de la*

*inclusión de esta característica en los Pliegos reguladores de los procedimientos de enajenación.*

- Establecimiento del pago aplazado en la venta de inmuebles municipales destinados a actividades empresariales y/o comerciales, con ayuda equivalente al interés devengado durante los cuatro primeros años. *A través de la inclusión de esta característica en los Pliegos reguladores de los procedimientos de enajenación y el establecimiento de ayudas para el impulso empresarial y comercial.*
- Ayuda equivalente al 10% del precio de venta, para la adquisición de inmuebles municipales (naves, locales, terrenos,...) destinados a actividades empresariales y/o comerciales por parte de menores de 35 años. *A través del establecimiento de ayudas para el impulso empresarial y comercial.*
  - El segundo apartado incluye **ayudas a través de la reducción o exención de tasas e impuestos derivados del desarrollo de actividades empresariales y/o comerciales**, y se concretan en:
    - Bajada durante un año, en un porcentaje entre un 10 y un 50%, de las siguientes tasas e impuestos: apertura de establecimientos, ocupación de la vía pública con veladores, tasa sobre construcciones, instalaciones y obras respecto a obras menores. *Mediante la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos; de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros; y de la tasa de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.*
    - Exención de la tasa a las obras de demolición de ruinas, arreglo de fachadas, cerramiento de solares, etc.. *Mediante la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.*
    - Suspensión durante un año de las tasas de reciclado de residuos de la construcción y demolición, excepto para obras mayores. *Mediante la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de vertidos de construcción y demolición.*
    - Diferenciación del consumo de agua para fines agrícolas-ganaderos y la destinada a usos industriales, respecto del consumo para uso doméstico. *Mediante la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.*
- En el tercer apartado se enmarca las **ayudas para la dinamización del sector comercial**:
  - Conciertos y actuaciones en espacios públicos con incidencia en el sector servicios. *A través de su inclusión en las programaciones de actividades de la Concejalía de Cultura y Festejos.*
  - Publicidad gratuita para establecimientos comerciales y de servicios en la Emisora Municipal durante un mes. *Mediante la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal.*
  - Realización de rutas gastronómicas. *A través de su inclusión en las programaciones de actividades de la Concejalía de Cultura y Festejos.*

- Promoción de los establecimientos comerciales y de servicios a través del Museo del Jamón de Monesterio. *A través de la suscripción de convenios de colaboración con las empresas del sector.*
  - En el cuarto apartado se encuadran las actuaciones **que afectan directamente al sector primario de la economía, pero con incidencia en otros:**
- Elaboración de paquetes turísticos integrales con participación de empresas locales del sector agrícola, ganadero, industrial, comercial y de restauración. *A través del diseño de ofertas turísticas integrales desde la Oficina de Información Turística y el Museo del Jamón, y suscripción de convenios con los empresarios afectados en cada uno de los sectores a que atiende.*
- Arreglo de caminos rurales. *A través de la aprobación de un plan de conservación y mejora de caminos rurales, dentro del ámbito de actuación de la concejalía de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana.*
- Incremento de horas de atención en la oficina veterinaria. *A través de gestiones de la concejalía de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana con el servicio competente del Gobierno de Extremadura.*
  - En el quinto apartado se incluye el **apoyo y asesoramiento a empresarios y emprendedores** a través de la gestión de ayudas o subvenciones y realización de trámites con las diferentes administraciones poniendo a disposición de los interesados los recursos del Centro Municipal de Desarrollo y Formación “Antonio Morales Recio” – Las Moreras.
  - En el sexto apartado se incluyen las **Mejoras en Servicios e Infraestructuras Industriales.**
- Construcción de un nuevo semillero de emprendedores. *A través de la aplicación de fondos AEPSA, dentro de los programas generadores de empleo estable.*
- Gestiones para la mejora de la red de telefonía. *A través de contactos con el Servicio de Gestión Operativa TIC del Gobierno de Extremadura y con las operadoras de telefonía.*
- Ejecución de la red de saneamiento desde los polígonos industriales El Alcornocal y El Cerezo hasta la Estación de Bombeo de Aguas Residuales. *A través de convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*
- Implantación del servicio de vigilancia nocturna de la Policía Local en las áreas industriales de Monesterio. *A través del establecimiento de vigilancia nocturna en dichas áreas.*

Considerado justificado por el Sr. Alcalde el denominado “Plan Municipal para el Impulso Empresarial y Comercial 2014”, continúa indicando D. Antonio Garrote que en el segundo punto del orden del día, bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas dentro del citado plan, se establecen tres tipos de ayudas:

- Ayudas por alquileres de naves, para personas físicas/jurídicas menores de 35 años, cuyos gastos de alquiler correspondiente a los doce primeros meses del arrendamiento quedaría subvencionado.

- Ayudas por la compraventa de una nave consistente en el equivalente al 100% de los intereses devengados durante los 4 primeros años de aplazamiento del pago.
- Ayudas por compraventa de naves, locales y terrenos, para personas menores de 35 años, con un apoyo económico del 10% del precio de adjudicación de naves, locales y terrenos.

Tras la intervención del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ Siendo necesario revitalizar la instalación y puesta en marcha de actividades económicas, así como la consolidación de las existentes, mediante el establecimiento de ayudas públicas municipales, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO**, con la finalidad de afianzar una recuperación que es deseable que se produzca, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del plan municipal para el impulso empresarial y comercial 2.014, quedando redactado el texto de la misma según Anexo I que se adjunta a la presente.*

**SEGUNDO.-** *Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas para el impulso empresarial y comercial, ejercicio 2014, que se regirá por las bases aprobadas en el punto primero de la presente.*

**TERCERO.-** *El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finaliza el 31 de diciembre de 2.014. La convocatoria queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios.*

**CUARTO.-** *Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”*

El Sr. Alcalde, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE.

### **TERCERO.- MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA**

*Por el Ayuntamiento de Monesterio se hace necesario liderar una estrategia de progreso cuyo objetivo prioritario sea volver a crear riqueza para nuestro municipio. Es imprescindible un desarrollo equilibrado de nuestros sectores económicos (comercio, industria, servicios, construcción .....), mediante un impulso que permita de una vez por todas mantener y consolidar los pequeños proyectos empresariales que se implantan en nuestro término municipal, que terminan desapareciendo por falta de*

viabilidad en un corto plazo de tiempo, y conseguir una economía próspera para los vecinos de Monesterio.

Para conseguir una economía próspera con certeza de riqueza, fomentar la creación de empresas y el mantenimiento y mejora de la competitividad de las ya existentes, generación de empleo, y poder encontrar una respuesta eficaz a los problemas surgidos por la crisis económica, este Ayuntamiento plantea una serie de acciones consistentes en la implantación durante el ejercicio 2014 de bonificaciones fiscales en los siguientes impuestos municipales:

- Tasa de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana
- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- Tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal
- Tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de la construcción y demolición

La implantación de estas bonificaciones conllevará la modificación de sus correspondientes ordenanzas fiscales.

De igual modo, aprovechando la aprobación de las medidas antes mencionadas, se hace necesario modificar las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, con la finalidad de definir con precisión los usos del consumo de agua (uso doméstico, uso industrial, comunidad....) y que están tipificados en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (B.O.P. nº 52 de 17/03/2008).
- Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros de interés general con la finalidad de dar cumplimiento al fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Procedimiento Ordinario 323/2010) derogando los artículos 2, 3, 5 y 8 por ser nulos de pleno derecho.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la **tasa de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana**, consistente en la inclusión de bonificaciones aplicables en el ejercicio 2014, y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo I** que se adjunta a la presente.

- Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora de la **tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos**, consistente en la inclusión de bonificaciones aplicables

en el ejercicio 2014, y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo II** que se adjunta a la presente

- Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de **la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos**, consistente en la inclusión de bonificaciones aplicables en el ejercicio 2014, y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo III** que se adjunta a la presente

- Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de **la tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal**, consistente en la inclusión de bonificaciones aplicables en el ejercicio 2014, y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo IV** que se adjunta a la presente

- Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de **la tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de construcción y demolición**, consistente en la inclusión de bonificaciones aplicables en el ejercicio 2014, y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo V** que se adjunta a la presente

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de **la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**, precisando los usos (cuadro de tarifa), y quedando redactado el texto de la misma según **Anexo VI** que se adjunta a la presente.

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de **la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros de interés general**, derogando los artículos 2, 3, 5 y 8, y quedando redactado el texto de la misma según el **Anexo VII** que se adjunta a la presente

**CUARTO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor.

**SEXTO.-** Comunicar al Organismo Autónomo de Recaudación las modificaciones de las ordenanzas que tengan delegada como órgano de gestión, liquidación, inspección y recaudación.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE.

#### **CUARTO.- ENAJENACIÓN CON PAGO APLAZADO DE DOS NAVES INDUSTRIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución con fecha 13 de noviembre de 2013 y número 377/13 cuyo tenor literal es el siguiente:*

*Instruido expediente para la venta con pago aplazado de 2 naves industriales de propiedad municipal sitas en el polígono industrial Las Moreras, que están calificadas como bienes patrimoniales, en el que se han evacuado informes por parte de Secretaría-Intervención y del Área Técnica y elaborado el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el procedimiento, procede la aprobación del expediente y el acuerdo del inicio del procedimiento de licitación por parte del órgano competente en dicho procedimiento, que es la Alcaldía-Presidencia. Por todo ello, **HE RESUELTO:***

**Primero.-** Aprobar el expediente de enajenación de dos naves industriales con pago aplazado sitas en el polígono industrial Las Moreras, con números 1M y 2M.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas económicas-administrativas que regirá la enajenación de los referidos bienes a través de concurso, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el perfil del contratante ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta el Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su conocimiento.

*En virtud de lo dispuesto en el punto tercero de esta Resolución, **DOY CUENTA** al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su conocimiento”.*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

#### **QUINTO.- ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE TRES NAVES INDUSTRIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución con fecha 7 de noviembre de 2013 y número 369/13 cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Instruido expediente para el arrendamiento de 3 naves industriales de propiedad municipal con opción de compra, sitas en el Polígono Industrial El*



*Alcornocal, que están calificados como bienes patrimoniales, en el que se han evacuado informes por parte de Secretaría-Intervención y del Área Técnica y elaborado el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el procedimiento, procede la aprobación del expediente y el acuerdo del inicio del procedimiento de licitación por parte del órgano competente en dicho procedimiento, que es esta Alcaldía-Presidencia. Por todo ello, **HE RESUELTO:***

**Primero.-** *Aprobar el expediente de arrendamiento de tres naves industriales con opción de compra sitas en el polígono industrial El Alcornocal, de Monesterio, con números 3, 7 y 8.*

**Segundo.-** *Aprobar el pliego de cláusulas económicas-administrativas que regulará el arrendamiento de los referidos bienes a través de concurso, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el perfil del contratante ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Tercero.-** *Supeditar los acuerdos anteriores a la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo por el cual se deje sin efectos la licitación de las naves números 7 y 8 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2010 (Anuncio de licitación insertado en BOP número 147, de 4 de agosto de 2010)”.*

*En virtud de lo dispuesto en el punto tercero de esta Resolución, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:*

*Dejar sin efectos la licitación de las naves números 7 y 8 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2010 (Anuncio de licitación insertado en BOP número 147, de 4 de agosto de 2010)”.*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE

#### **SEXTO.- ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE 600 m<sup>2</sup> DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Instruido expediente para el arrendamiento de una nave industrial de 600 m<sup>2</sup> sita en el Polígono Industrial El Alcornocal y que está calificado como bien patrimonial, en el que se han evacuado informes por parte de Secretaría-Intervención y del Área Técnica y elaborado el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el procedimiento, procede la aprobación del expediente y el acuerdo del inicio del procedimiento de licitación por parte del órgano competente en dicho procedimiento, que es el Ayuntamiento Pleno. Por todo ello, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Aprobar el expediente de arrendamiento de una nave industrial de 600 m<sup>2</sup> sita en el Polígono Industrial El Alcornocal, C/ Ganaderos, s/n.*

**Segundo.-** *Aprobar el pliego de cláusulas económicas-administrativas que regulará el arrendamiento de los referidos bienes a través de concurso, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el perfil del contratante (www.monesterio.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE

## **SÉPTIMO.- ARRENDAMIENTO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*El Ayuntamiento de Monesterio, en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2010, acordó el arrendamiento mediante subasta de 10 naves industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal (Anuncio de licitación insertado en el BOP número 147, de 4 de agosto de 2010), señaladas con los números 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.*

*La intención de esta Alcaldía es la de valorar las propuestas que se pudieran recibir a través de varios aspectos, y no solo del precio. Es decir, que se considera más adecuado el utilizar la forma del concurso para el arrendamiento de naves industriales en lugar de la subasta. De esta forma se podrían tener en cuenta aspectos como la inversión a realizar, la generación de puestos de trabajo o la implantación de actividades nuevas o innovadoras.*

*Las naves industriales de más reciente construcción, que no pueden ser objeto de expedientes de arrendamientos con opción de compra o de venta con pago aplazado, podrían licitarse a través de concurso en lugar de subasta, por lo que procedería su cambio supeditándolo, para aquellas que tengan contrato de arrendamiento en vigor, al fin de dichos contratos.*

*Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Dejar sin efectos, a partir de la adopción del presente acuerdo, la licitación del arrendamiento mediante subasta de las naves industriales números 9, 11 y 12 sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2010 (Anuncio de licitación insertado en el BOP número 147, de 4 de agosto de 2010).*

**Segundo.-** *Dejar sin efectos, a partir del momento en que sean extinguidos los contratos de arrendamiento en vigor, la licitación del arrendamiento mediante subasta de las naves industriales números 10 y 13 sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2010 (Anuncio de licitación insertado en el BOP número 147, de 4 de agosto de 2010).*

**Tercero.-** *Aprobar el expediente de arrendamiento a través de concurso de las naves números 9, 10, 11, 12 y 13 sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal. Aprobar*

*igualmente el pliego de cláusulas económicas-administrativas que regulará el arrendamiento de los referidos bienes a través de concurso, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el perfil del contratante (www.monesterio.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando supeditada la licitación para las naves números 10 y 13 a la extinción de los contratos en vigor, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo Segundo”.*

Sometido el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE

#### **OCTAVO.- EXPEDIENTE DE GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS N° 01-03-2013, 01-04-2013, 01-05-2013, 01-06-2013**

##### **▪ 8.1. Expediente nº 1-03-2013. Programa contratación parados larga duración. Decreto 111/2013, de 2 de julio.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 373/13, de 13 de noviembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.*

*Visto que con fecha , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º , del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

##### **▪ 8.2. Expediente nº 1-04-2013. Programa Empleo Experiencia. Orden de 11/06/2013. Decreto 150/2012 de 27 de julio**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 374/13, de 13 de noviembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.*

*Visto que con fecha , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y*

*el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, RESUELVO*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º , del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

▪ **8.3. Expediente nº 1-05-2013. Programa Formación Dual @aprendizext. Decreto 100/2013, de 18 de junio.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 375/13, de 13 de noviembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.*

*Visto que con fecha , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, RESUELVO*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º , del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

▪ **8.4. Expediente nº 1-06-2013. Programa Equipamiento Agrupación Bomberos Voluntarios.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 375/13, de 13 de noviembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.*

*Visto que con fecha , se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO***

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º , del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

#### **NOVENO.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME A R.D.L. 8/2013 DE 28 DE JUNIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.013 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2.013 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPOSICION DE LA ALCALDIA**

*Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.*

*Considerando que con fecha 29 de junio de 2013 se publica el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, que supone la puesta en marcha de una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, concretamente la tercera fase.*

*Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno la revisión del Plan de Ajuste aprobado con fecha 30 de marzo de 2012, siendo aceptada dicha revisión por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en consecuencia, autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en la normativa del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.*

*Considerando que la Orden PRE/2090/2013, de 7 de noviembre, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:*

a) *Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.*

b) *Tipo de interés para el prestatario. El coste de financiación del prestamista más un margen máximo de 100 puntos básicos, existiendo la posibilidad de revisar dicho margen con carácter trimestral. Inicialmente, el tipo de interés quedará establecido en Euribor 3 meses más 395 puntos básicos*

c) *El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.*

*De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 322.958,72 €, los cuales corresponden íntegramente al Ayuntamiento de Monesterio.*

*Considerando que el importe de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto del ejercicio 2013 ascienden a 3.412.125,22 euros y el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo con inclusión de la operación que se proyecta asciende a 1.208.088,34 euros€, por lo que se supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

*Considerando por último que de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.f) i 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concertación de la operación de crédito de que se trata corresponde al Pleno de ésta Entidad Local y visto el informe que se emite por la Secretaría-Intervención, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION** la adopción del siguiente ACUERDO: \_*

***Primero:*** *Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tercera fase, cuyas características, conforme a la Orden PRE/2090/2013, de 7 de noviembre, son básicamente las siguientes:*

a) *Importe: 322.958,72 €.*

b) *Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.*

c) *Tipo de interés. Inicialmente, el tipo de interés quedará establecido en Euribor 3 meses más 395 puntos básicos.*

*La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.*

***Segundo:*** *Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

***Tercero:*** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento D. Antonio Garrote Ledesma tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de lo acordado así como para la formalización de la correspondiente operación de préstamo”.*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE.

## **DÉCIMO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2.013 en base a la Memoria de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

### **“ MEMORIA DE LA ALCALDIA**

*La elaboración y aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Monesterio para el ejercicio 2014 se realiza por primera vez antes de finalizar el ejercicio anterior, en este caso 2013, lo que permitirá, además de cumplir con la legislación aplicable, realizar desde el inicio del ejercicio los gastos efectivamente presupuestados y por lo tanto diseñados para alcanzar los objetivos que tiene previsto el Equipo de Gobierno.*

*Estos objetivos son los siguientes:*

✓ *Apoyar al empleo local a través de la contratación directa por parte del Ayuntamiento, ofreciendo además una posterior cobertura económica a través de las prestaciones por desempleo.*

*En tanto el sector privado esté totalmente estancado en esta creación de empleo, las instituciones públicas deben de convertirse en la entidad que ofrezca a los trabajadores en desempleo la posibilidad de realizar una actividad remunerada. En este año de 2014 serán más de 300 trabajadores los contratados por el Ayuntamiento de Monesterio, en diversos periodos de trabajo y a través de distintos programas, unos subvencionados por otras administraciones y otros con fondos propios municipales, aunque en todos ellos se realiza una aportación de fondos propios. Significativa es la aportación que se realiza al AEPSA, que permitirá disponer de más de 200.000€ para la contratación de peones agrícolas y oficiales de la construcción.*

*En este apartado también indicar que el capítulo I del presupuesto se incrementa en 273.041,67€, debido principalmente al proyecto de formación/empleo que permitirá la contratación de 24 jóvenes monesterienses durante 1 año, ofreciéndoles posteriormente la realización de prácticas en empresas y la posibilidad de futuras contrataciones.*

✓ *Impulsar la actividad económica a través de la puesta en marcha de un Plan de Impulso empresarial y comercial que recoge 20 medidas dirigidas a facilitar la instalación de empresas y apoyar a los nuevos emprendedores, así como ayudar a la sostenibilidad de los existentes.*

*Estas medidas abarcan desde la reducción de tasas municipales del 100% que afectan a la construcción o la instalación de nuevas empresas, hasta alquileres de naves industriales con un primer año gratuito, pasando por la instauración de la fórmula de alquiler con opción de compra o pago aplazado para la adquisición de naves industriales, el descenso del pago por la instalación de terrazas o la programación de actividades en los espacios públicos para la dinamización del sector hostelero y comercial.*

*La ejecución de de estas medidas conlleva la disminución de ingresos para el Ayuntamiento, aunque se consideran necesarias para dinamizar la actividad económica local.*

✓ *Prestar asistencia social y apoyo a las familias, en especial a las que necesitan la cobertura económica mínima necesaria para su subsistencia. Para ello, el presupuesto de 2014 contempla partidas específicas como la bolsa de contratación*

*social, el fondo de contingencia para las familias a través de bonos sociales, la continuidad en la prestación de ayuda a domicilio, el centro de día y los pisos tutelados, así como la aportación al Servicio Social de Base o el inicio del programa de Huertos Comunales.*

✓ *Potenciar las inversiones, en este ejercicio principalmente a través del establecimiento de convenios de colaboración con otras administraciones, como es el caso de la Diputación de Badajoz, la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o de la concurrencia a subvenciones de la Junta de Extremadura o del INEM. En todos los casos se realizan aportaciones que han permitido que el capítulo de inversiones se incremente en 264.484,24€ respecto al ejercicio 2013.*

*Cabe destacar la partida de más de 90.000€ destinadas a solucionar los problemas que se producen en diversas zonas de Monesterio cuando llegan lluvias torrenciales.*

*Continuar con la prestación de los servicios que actualmente realiza el Ayuntamiento en todos los ámbitos, cultural, deportivo, formativo, educativo, asistencial, recreativo, lúdico, etc. Estableciendo para ello partidas destinadas a ofrecer la cobertura económica necesaria, a pesar de que por parte de la Junta de Extremadura se viene disminuyendo de forma constante los fondos que destina a servicios como la guardería infantil, pisos tutelados, o en su caso retirándolos como los correspondientes a la ayuda a domicilio o la educación de adultos.*

*Estos servicios se realizan directamente por el Ayuntamiento o a través de convenios y colaboraciones con las Asociaciones locales, por lo que se continúa programando partidas presupuestarias para apoyar a estos colectivos, tanto de forma nominativa como en concurrencia competitiva.*

*En los presentes presupuestos se destina una parte importante de los fondos distribuidos por la Diputación de Badajoz a sufragar gastos corrientes de los capítulos I y II, con el fin de mantener el actual nivel de servicios que se consideran prioritarios en los momentos actuales, aunque ello vaya en detrimento de la realización de inversiones en infraestructuras municipales.*

✓ *Alcanzar el equilibrio económico y la racionalización del gasto que permita al Ayuntamiento de Monesterio olvidar pasadas tensiones de tesorería y de proveedores, así como tener unas cuentas saneadas para enfrentarse a retos futuros como la aplicación de la Ley que modificará las actuales bases y régimen jurídico en los que se desarrollan las competencias de las Administraciones Locales, y que podrían tener una incidencia negativa en los futuros servicios que se presenten a los monesterienses,*

*Estos presupuestos darán la necesaria cobertura económica para el año 2014 al Plan de Empleo, Plan de Impulso empresarial y Plan Social de Monesterio que se pondrán en funcionamiento por parte del actual Equipo de Gobierno municipal. Siendo esto posible rigor y el control en la gestión económica que se realiza desde todas las áreas municipales,*

*El Presupuesto de Monesterio para el ejercicio 2014 se incrementa en 580.132,56€, lo que supone el 13,95%, no produciéndose incremento en las tasas e impuestos municipales salvo el del IPC, aunque si en las transferencias de capital, debido principalmente a la subvención del proyecto de Escuelas Taller.*



*El gasto financiero se incrementa en 7.381,53€ respecto al ejercicio 2013, siendo una cantidad asumible tanto en este ejercicio como en la previsión de los próximos años según se indica en el cuadro de amortizaciones e intereses financieros.*

*Esta situación financiera permite que actualmente no se tengan tensiones de tesorería y por lo tanto problemas en el pago a proveedores, lo que conlleva también a la estabilidad del Ayuntamiento. Debido a la participación en los programas de pagos a proveedores dirigidos a los Ayuntamientos y el control del gasto teniendo como referencia los requisitos legales que supone la misma, como el Plan de Ajuste que contempla medidas de un alto rigor económico en lo referido a los gastos.*

*Los gastos corrientes se incrementan en un 10,08% debido principalmente al programa de Escuelas Taller y a los gastos, de la estación depuradora.*

*Cabe destacar que por primera vez se programa presupuestariamente un fondo de contingencia en el capítulo V con una cantidad de 21.000 €”*

Así, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y visto el contenido de los informes emitidos con fecha 18 de noviembre de 2013 por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, entre los que se incluyen el estudio económico-financiero y el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de la Deuda, del que se desprende que el Presupuesto de esta Entidad Local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesterio, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### **ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b><u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	<b>1.748.321,98</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	<b>1.449.153,49</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>95.266,04</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>97.672,20</b>
5	FONDO DE CONTINGENCIA	<b>21.000,00</b>
	<b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	INVERSIONES REALES	<b>555.819,15</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>46.931,55</b>
	<b><u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>10.000,00</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>134.635,49</b>

	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.158.799,90</b>
--	------------------------------------	---------------------

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b><u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>1.133.060,00</b>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>50.000,00</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	<b>896.593,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>1.558.716,90</b>
5	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>47.500,00</b>
	<b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	<b>125.000,00</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>337.930,00</b>
	<b><u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>10.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.158.799,90</b>

**SEGUNDO.** En coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, aprobar como límite máximo de gasto no financiero la cantidad de cuatro millones catorce mil ciento sesenta y cuatro euros y cuarenta y un céntimos de euros (4.014.164,41 €), importe que marcará el techo de asignación de recursos a este Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, que acompaña como Anexo al Presupuesto.

**CUARTO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose que serán definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente reclamación alguna.

**QUINTO.** Remitir copia del expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica.

Tras breve debate, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son seis de los once que de derecho conforman este órgano colegiado con 6 votos a favor, todos del grupo municipal PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y diecisiete minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL Y COMERCIAL 2.014.**

*El Ayuntamiento de Monesterio tiene como objetivo fomentar y bonificar el espíritu del emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el autoempleo y la constitución de empresas de economía social, a través de convocatorias de ayudas económicas, consolidando la actividad empresarial en nuestro municipio.*

**Artículo 1. Objeto.**

*El objeto de la presente convocatoria es apoyar la consolidación de la actividad empresarial de Monesterio, estableciendo ayudas económicas para emprendedores que inicien su actividad en Monesterio, que necesiten ubicación para el inicio y desarrollo de su actividad empresarial mediante ayudas dirigidas a facilitar el arrendamiento y la compraventa de naves en los polígonos industriales, contribuyendo de esta forma a la reactivación-regeneración socioeconómica del tejido empresarial y con ello a la creación de empleo.*

**Artículo 2. Tipos de Ayudas.**

*A los efectos de las presentes bases se establecen, en concepto de arrendamiento y compraventa, las siguientes tipos de ayudas:*

*2.1 Ayudas por alquileres de naves:*

- Destinatarios: Persona Física/Jurídica menores de 35 años.*
- Apoyo económico: Gastos de alquiler correspondiente a los doce primeros del arrendamiento.*

*2.2 Ayudas por compraventa de naves:*

- Destinatarios: Persona Física/Jurídica*
- Apoyo económico: Ayuda equivalente al 100% de los intereses devengados durante los 4 primeros años de aplazamiento del pago.*

*2.3 Ayudas por compraventa de naves, locales y terrenos:*

- Destinatarios: Persona Física/Jurídica menores de 35 años.*
- Apoyo económico: Descuento del 10% del precio de adjudicación de naves, locales y terrenos.*

**Artículo 3. Cuantía.**

*La cuantía que se otorgará en concepto de ayuda serán las que se han indicado en el artículo 2 con cargo a la partida presupuestaria 422.770.00.*

**Artículo 4. Periodo subvencionable.**

*El periodo a subvencionar será desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2.014, condicionado a la disponibilidad presupuestaria.*

#### **Artículo 5. Beneficiarios/as.**

*Serán beneficiarios de las ayudas los emprendedores o empresas (personas físicas y jurídicas) que inicien su actividad alquilando o comprando inmuebles propiedad del Ayuntamiento, destinado a actividades empresariales, comerciales,... y que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Que se acrediten como personas o empresas cuyo domicilio o razón social radique en Monesterio.*
- b) Que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.*
- c) Que no hayan sido excluidos del acceso a subvenciones/ayudas públicas por comisión de infracciones.*
- d) En el caso de las ayudas establecidas en el artículo 2, 2.1 y 2.3 respectivamente, el beneficiario deberá cumplir el requisito de tener cumplidos 30 años en el momento de la formalización del correspondiente contrato. Cuando se trate de personas jurídicas el requisito relativo a la edad deberá cumplirse en cada uno de sus miembros.*

#### **Artículo 6. Exclusiones.**

*Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública.*

#### **Artículo 7. Solicitud: Lugar, Forma, Plazos y Documentación.**

*Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se dirigirán al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

*El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finaliza el 31 de diciembre de 2.014. La convocatoria, como se indica en el artículo 4 de las presentes bases, queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios.*

*Las solicitudes se presentará conforme al modelo suministrado por el Ayuntamiento de Monesterio, acompañado se la siguiente documentación:*

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la solicitud.*
- Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.*
- Contrato alquiler/arrendamiento que permita ser objeto de ayuda*

- *Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

#### **Artículo 8. Criterios Generales de Valoración de las Solicitudes.**

*Los criterios de valoración para la obtención de las ayudas serán el orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento y la disposición presupuestaria.*

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

*El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas será la Junta de Gobierno Local*

*El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud.*

*Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.*

*El pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.*

#### **Artículo 10. Obligaciones Beneficiarios/as:.**

a) *Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rijan la compraventa o el alquiler, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar la nave objeto de la ayuda económica.*

b) *Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Monesterio en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.*

#### **Artículo 11. Presupuesto destinado a la subvención.**

*Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.*

#### **Artículo 12. Justificación y abono de la ayuda.**

*El abono de la ayuda económica se realizará mediante compensación entre las obligaciones de pago y derecho al cobro.*

*El personal designado por el Ayuntamiento podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que se continúa ejerciendo la actividad en la nave arrendada por el beneficiario.*

**Artículo 13. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.**

*El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como cualquier otra obligación del beneficiario, darán lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.*

*En todo caso, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente bases estarán sometidos al régimen de infracciones administrativas y sanciones previsto en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas.*

**Artículo 14. Interpretación.**

*La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local. Contra esta interpretación no cabrá recurso alguno.*

**Artículo 15. Régimen Jurídico**

*Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

**Disposición Final**

*Las presentes bases ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2.014.0*

---

**ANEXO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013**

---

**MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES**

---

**ANEXO I**

**ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

**Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1,2,y 4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

*La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

#### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana.*

#### **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten el otorgamiento de la citada licencia o resulten beneficiadas por la misma.*

*En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente: Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios. Los constructores y contratistas de las obras.*

#### **Artículo 4.º Responsables.**

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

*Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 5.º Base imponible.**

*Constituye la Base Imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.*

#### **Artículo 6.º Cuota Tributaria.**

*A).- La cuota tributaria de la Licencia de Obras queda establecida en el 1.20% sobre el valor estimado de la obra según valoración provisional que se desprenda de la solicitud del proyecto y valoración definitiva que se desprenda del informe técnico.*

*B).- La licencia de Primera Ocupación se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*Obras hasta 30.000 €..... 10 % sobre la cuota resultante de la TLO(\*)  
Obras hasta 60.000 €..... 8 % sobre la cuota resultante de la TLO(\*)  
Obras hasta 120.000 €..... 7 % sobre la cuota resultante de la TLO(\*)  
Obras más de 120.000 €.....5 % sobre la cuota resultante de la TLO(\*)*

*(\*)TLO: Tasa Licencia de Obras*

### **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

*No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, salvo las que se establezcan por ley y, las que en su caso, se recojan en el anexo correspondiente.*

### **Artículo 8.º Devengo.**

*Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.*

*A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

*Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.*

*La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

### **Artículo 9.º Declaración.**

*Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.*

*Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.*

*Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.*

### **Artículo 10.º Gestión.**

*Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.*

*Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en Caja de*



*Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local. La Entidad Local en el supuesto de observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.*

*A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la Entidad Local mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.*

#### **Artículo 11.º Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

#### **DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.*

*La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha ----- y entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

<b>ANEXO</b>
--------------

*Se establece una bonificación del 100% de la cuantía de la tasa, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.014, a favor de aquellos sujetos que cumplan con el deber legal de conservación y supresión de barreras en la edificación, tanto en el acceso como en el interior de las viviendas y que se concretan en los siguientes actos:*

- *Adecantamiento de fachadas: picado de paramentos en mal estado, sustitución de elementos de carpinterías deterioradas, reposición de zócalos.*
- *Sustitución de cubiertas.*
- *Mejora de servicios higiénicos, tales como baños y cocinas.*
- *Vallado de solares*
- *Demolición casas en ruina*
- *En general todas aquellas que supongan la mejor de las condiciones higiénico-sanitarias y estética de las construcciones.*

#### **ANEXO II**

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

#### **Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2y 4 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por otorgamiento de licencias de Apertura de*

establecimientos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

*La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

*1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Entidad Local de la correspondiente licencia de apertura.*

*2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:*

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.*
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.*
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.*
- d) Los traspasos y cambio de titular de los establecimientos, sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.*

*3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:*

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas. o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.*

### **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

### **Artículo 4.º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.º Base imponible.**

Constituye la Base Imponible de la Tasa la cuota que se satisfaga anualmente por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen en el local sujeto a la apertura.

#### **Artículo 6.º Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen que figuraran en el correspondiente anexo.

#### **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, salvo las que se establezcan por ley y sean acreditadas por ley y sean acreditados por el solicitante y los que, en su caso, se recojan en el anexo.

#### **Artículo 8.º Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fueran autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **Artículo 9.º Declaración.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Artículo 10.º Gestión.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local.

**Artículo 11.º Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

**DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual. La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha \_\_\_\_\_ entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

<b>ANEXO</b>
--------------

- Bancos, Cajas de Ahorros, Entidades de Créditos, estaciones de servicios, mataderos industriales, discotecas y similares ..... 306,17 €

- Hoteles, Hostales, Restaurantes, Pubs, Cines, Teatros, Almacenes de maderas, harinas, piensos, materiales de construcción, distribución y venta de energía eléctrica, gases licuados de petróleo, instalaciones fotovoltaicas, fabrica de embutidos, fábrica de pan, compañías de seguro, joyería y relojería, farmacias, parafarmacias, clínicas, ortopedias, venta de toda clase de artículos y similares ..... 209,66 €

- Comercios de confecciones, tejidos, paquetería, perfumerías, zapaterías, peluquerías, bares, cafés, tabernas, talleres mecánicos, garajes, vídeo-clubs y similares ..... 163,07 €

- Exposición en locales distintos de la actividad baratijas, chucherías, pastelerías, cerámicas y similares y venta de pan ..... 109,82 €

- Explotaciones Porcinas

1ª Explotaciones Industriales.- Serán explotaciones industriales las de producción de cebaderos y se clasifican en los siguientes grupos:

- Grupo I.- de 6 a 50 reproductoras y/o hasta 350 animales de cebo.....123,13 €

- Grupo II.- de 51 a 200 reproductoras y/o hasta 2000 animales de cebo .....246,27 €

- Grupo III.- de 201 a 750 reproductoras y/o hasta 5.500 animales de cebo.....615,66 €

2.ª Explotaciones Familiares.- Serán aquellas que alberguen un máximo de cinco reproductoras y/o hasta veinticinco cerdos de cebo..... 62,12 €

3.ª.- Explotaciones de autoconsumo.- Serán aquellos cebaderos que no comercialicen su producción y su objetivo sea el abastecimiento exclusivo de la familia que la sostienen, no pudiendo sobrepasarse por explotación de la cifra de 5 animales 31,06 €

4.ª.- Explotaciones especiales.- En estas explotaciones se incluirán las de selección, multiplicación, los centros de inseminación artificial, las de recría de reproductoras y las de transición de reproductoras primíparas y los núcleos de producción porcina, sin que en cualquier caso su capacidad productiva supere la del Grupo III de las explotaciones industriales definidas en este artículo. La tasa a satisfacer será la misma que la establecida para los Grupos I, II y III del apartado 1º de este artículo.

5.ª.- Las concesiones de ampliaciones de licencias de los Grupos I, II y III a instancia de los interesados, tributarán 24,40 € por cada una de ellas.

- La Junta de Gobierno Local dispondrá de la facultad de interpretar la inclusión en alguno de los grupos de cualquier actividad en donde se presenten dudas.

- Ninguna actividad podrá estar no sujeta o exenta del pago de la tasa de licencia de apertura.

- Las transmisiones, cesiones, traspasos y cualquier cambio de titularidad tributarán el 100% de las tarifas, previa verificación administrativa de las condiciones de la actividad.

- Se establece una bonificación del 100% de la cuantía de la tasa, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.014, a favor de la apertura de nuevos establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

**ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS**

**Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la ley 39/88, de 28 de Diciembre, esta Entidad Local establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

*La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

**Artículo 2.º Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.*

**Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.*

**Artículo 4.º Responsables.**

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

*Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

**Artículo 5.º Devengo.**

*Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.*

**Artículo 6.º Tarifa.**

*La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.*

**Artículo 7.º Normas de gestión.**

1. *Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.*
2. *Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.*
3. *Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.*
4. *En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.*
5. *No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.*
6. *Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.*
7. *Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.*

#### **Artículo 8.º Obligación de pago.**

*La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicie la actividad. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada año.*

*El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1ª.a) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.*

*Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en el primer semestre del año natural, conforme al Reglamento General de Recaudación.*

#### **Artículo 9.º Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

## **DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.*

*La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha ----- entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

<b>ANEXO</b>
--------------

**\* TARIFA**

**\* BONIFICACIÓN**

*Se establece una bonificación del 100% de la cuantía de la tasa, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.014, a favor de los establecimientos que ocupen el dominio público con instalación de terrazas de sillas, veladores y otros elementos. Se bonificará únicamente la superficie de 18 m<sup>2</sup> de ocupación, tributándose por el resto independientemente de la superficie de la terraza.*

**ANEXO IV**

**ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DESDE MEDIOS DE DIFUSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 1.º Concepto.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

*La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

<b>TARIFA</b>
---------------

<i>En calle Templarios, Pº. Extremadura.....</i>	<i>0.09 €/m<sup>2</sup>/día</i>
<i>En el resto de calles .....</i>	<i>0.07 €/m<sup>2</sup>/día</i>



**Artículo 2.º Ámbito territorial.**

*La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

**Artículo 3.º Hecho Imponible.**

*El hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal.*

**Artículo 4.º Exenciones y Bonificaciones.**

*Será las estipuladas por Ley o norma de igual rango.*

**Artículo 5.º Obligados a Pagar.**

*Están obligados a pagar quienes se beneficien de los servicios enumerados en el artículo 3 de la presente Ordenanza.*

**Artículo 6.º Cuantía.**

*La presente Ordenanza, se regulará en por la Tarifa que figura en el correspondiente Anexo.*

**Artículo 7.º Obligados a Pagar.**

*La obligación del pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio fijado en el artículo 3.*

*El pago de dicha Tasa se realizará en el momento de solicitar la difusión de cualquier anuncio.*

*Las deudas por esta Tasa serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.*

**Artículo 8.º Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

**DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha ----- entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

**ANEXO**

**\* TARIFA**

### **\* BONIFICACIÓN**

*Se establece una bonificación del 100% de la cuantía de la tasa correspondiente al contrato de un mes – dos cuñas diarias, en el ejercicio 2014, con cuantía máxima por anunciante de una mensualidad en dicho ejercicio.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y diecisiete minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.*

### **ANEXO V**

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VERTIDOS DE RESIDUOS DE**

	<b>TARIFA</b>
<i>Grabación</i>	<i>4,44 €</i>
<i>Cuñas sueltas, mínimo 5</i>	<i>1,66 €</i>
<i>Contrato de un mes, 4 cuñas diarias</i>	<i>88,74 €</i>
<i>Contrato de un mes, 2 cuñas diarias</i>	<i>44,37 €</i>
<i>Patrocinio de concursos</i>	<i>166,40 €</i>
<i>No hay cuñas de regalo. A estos precios se les tiene que incrementar el I.V.A.</i>	

### **CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

#### **Artículo 1. Naturaleza y Fundamentación Jurídica**

*En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo), artículos 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y demás normas de aplicación, este Ayuntamiento*

establece la “Tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de construcción y demolición en instalaciones municipales”

## **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación, en los términos regulados en la presente ordenanza, del servicio de depósito y almacenamiento de residuos resultantes de obras de construcción, excavación, demolición en instalaciones municipales habilitadas al efecto.

## **Artículo 3. Sujetos Pasivos**

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

## **Artículo 4. Devengo**

Se devenga la Tasa regulada en esta Ordenanza y por tanto nace la obligación de pago, desde que se presta el servicio de vertido.

El pago de la presente tasa tendrá carácter previo a la prestación del servicio.

## **Artículo 5.- Cuota Tributaria**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se establecen a continuación:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>
Residuos procedentes de derribos y de la construcción	0,75 €/m <sup>3</sup>
Residuos procedentes de excavaciones	0,50 €/m <sup>3</sup>

## **Artículo 7.- Bonificaciones y Exenciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, salvo las que se establezcan por ley y sean acreditadas por ley y sean acreditados por el solicitante y los que, en su caso, se recojan en el anexo.

## **Artículo 8.- Infracciones y sanciones**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

### **DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.*

*Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.*

*La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha -----, entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

<b>ANEXO</b>
--------------

*Se establece una bonificación del 100%, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.014, de la cuantía de la tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de construcción y demolición resultantes de obras consideradas menores.*

### **ANEXO VI**

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS.**

##### **Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por el Servicio de Mercado, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

*La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.*

##### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.*

##### **Artículo 3.º Sujetos pasivos.**

1. *Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributara que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.*

2. *Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.*

#### **Artículo 4.º Responsables.**

1) *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2) *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 5.º Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.*

#### **Artículo 6.º Devengo.**

1. *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.*

2. *Las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo de facturación, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir la misma cuando se produzca el devengo.*

#### **Artículo 7.º Obligación de pago.**

*El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará con la periodicidad que figura en el anexo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado, etc...*

#### **Artículo 8.º Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

#### **DISPOSICION FINAL**

*Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo.*

*Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.*

*La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha -----, entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.*

<b>ANEXO</b>
--------------

*Las tarifas de dicha tasa queda de la siguiente manera:*

---

**1.- TARIFA USO DOMESTICO (Cuatrimestral)**

---

A los efectos de esta tasa son **usos domésticos** los consumos de agua potable realizados en viviendas y que se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Fijo:

- Cuota Servicio	7,59 €
- Cuota Infraestructura	3,63 €

Variable:

- 0l-30 m3	0,62 €
- 3l-50 m3	0,68 €
- 5l-80 m3	0,84 €
- 8l-ss m3	1,05 €

---

**2.- TARIFA COMUNIDADES (Cuatrimestral)**

---

A los efectos de esta tasa se entiende por comunidad, aquella que estando creada de derecho o no, está afectada por un mismo sistema de red de distribución, promovida por los componentes de la comunidad y que se les sirve de agua potable de la red pública para **finés agrícolas – ganaderos**.

Fijo:

- Cuota Servicio	15,18 €
- Cuota Infraestructura	4,89 €

Variable:

- 1-ss m3	0,87 €
-----------	--------

---

**3.- TARIFAS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Cuatrimestral)**

---

A los efectos de esta tasa son **usos industriales** los consumos de agua realizados desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, entendiéndose como tales la ordenación por cuenta propia o ajena de medios de producción y de recursos humanos, o de ambos factores, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Fijo:

- Cuota Servicio	7,59 €
- Cuota Infraestructura	4,26 €

Variable:

- 1-ss m3	0,62 €
-----------	--------

---

**4.- OTROS**

---

a) Instalación de contadores dentro del casco urbano:

a.1 Demolición de vivienda con suministro de agua:

- Trasladar el contador a sitio distinto mientras se ejecutan las obras en el solar demolido: 55,00 €.

- Instalación de contador definitivo, una vez finalizadas las obras en la vivienda demolida: 175,00 €.

En este último caso, el dueño solicitará en el Servicio de Aguas del Ayto. dicha instalación junto con el correspondiente boletín de enganche expedido por técnico autorizado

**ANEXO VII**  
**ORDENANZA FISCAL N° 27 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.*

**Artículo 2º. Hecho imponible. DEROGADO**

**Artículo 3º. Sujetos pasivos. DEROGADO**

**Artículo 4º. Sucesores y responsables**

*1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:*

*a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.*

*b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.*

*Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.*

*2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.*

*3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.*

*4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.*

*5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:*

*a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.*

*b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.*



*c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.*

*Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.*

*6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:*

*a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.*

*b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.*

*7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 5 ° - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria. DEROGADO**

#### **Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria**

*1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.*

*2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.*

*3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.*

*A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:*

*a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.*

*b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación,*

*modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.*

*c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.*

*d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.*

*e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.*

*4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.*

*5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:*

*a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.*

*b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.*

*c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

*d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.*

*e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.*

*6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.*

*7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.*

#### **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa**

*1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:*

*a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.*

*b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.*

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil. DEROGADO**

#### **Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

#### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

#### **Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º**

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

#### **Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores**

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ----- regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE DE 600 M<sup>2</sup> SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL, DE MONESTERIO**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones de contratación del arrendamiento de una nave de uso industrial sita en el Polígono Industrial El Alcornocal, de Monesterio, en C/ Los Ganaderos, s/n.

El bien tiene carácter de patrimonial y tienen una superficie construida de 600 m<sup>2</sup> (20 x 30 m.l.).

**2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a varios criterios.

**3.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El tipo de licitación se fija en 7.200,00 €/anuales, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 7 años, improrrogables.

**4.- AYUDAS PARA EL ARRENDAMIENTO.**

Los contratos de arrendamiento sobre el bien objeto del presente Pliego, podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en el marco del Plan Municipal de Impulso Empresarial y Comercial en vigor, con arreglo a las características, requisitos y límites que se establezcan en el mismo y la dotación presupuestaria disponible.

**5.- OBRAS EN EL BIEN ARRENDADO.**

El adjudicatario podrá realizar las obras necesarias para la adaptación del bien a sus necesidades, siempre y cuando exista solicitud previa y autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Dichas obras tendrán en todo caso la consideración de obras no municipales y estarán sujetas a los impuestos y tasas correspondientes por cuenta del arrendatario. El bien a arrendar se hace en las condiciones y estado actuales. La adecuación del mismo a la actividad a desarrollar deberá ser evaluada por el licitador y, en todo caso, las reformas y/o adaptaciones a realizar se realizarán conforme a lo establecido en esta cláusula y a costa del arrendatario.

Al término del periodo de arrendamiento, las obras repercutirán en la propiedad sin contraprestación alguna al arrendatario.

**6.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL BIEN ARRENDADO.**

La adjudicación del arrendamiento no supone la concesión por parte del Ayuntamiento de Monesterio de licencia alguna para el desarrollo de una actividad en el bien arrendado, que deberá obtenerse a través de los trámites y procedimientos legalmente establecidos. De la misma forma, la actividad a desarrollar en el bien arrendado no tendrá en ningún caso la consideración de servicio municipal gestionado de forma indirecta, quedando exonerada la Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad en el bien municipal. Asimismo, el arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones en materia laboral, de cotizaciones a la Seguridad Social, de vigilancia de la salud, de prevención de riesgos laborales y aquellas otras exigidas por la naturaleza de la actividad a desarrollar.

#### **7.- GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del bien arrendado. Los gastos derivados de cambios de titularidad y de incrementos de energía eléctrica instalada y/o contratada respecto de la que disponga el bien, o las adaptaciones que con arreglo a la actividad a instalar le sean requeridas, correrán por cuenta del arrendatario.

#### **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **9.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación, lo que suponen 216,00 €. Esta garantía deberá hacerse efectiva para poder acudir a la licitación.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al importe de la adjudicación, y deberá hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento.

#### **10.- GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluyendo la inserción del correspondiente Anuncio de licitación en el BOP.

#### **11.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para determinar la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

- Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa. Valoración máxima de 50 puntos.
- Precio ofertado. Valoración máxima de 50 puntos.

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- La asignación máxima de 50 puntos derivados del precio ofertado, corresponderá a un precio que suponga un incremento igual o superior a un 50% sobre el tipo de licitación inicial. A incrementos menores se le asignará la puntuación atendiendo a esa misma proporción.
- Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado) y carácter innovador de la actividad.
- Generación de puestos de trabajo.- Hasta 20 puntos. Se valorará con 5 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.
- Inversión total a realizar.- Hasta 20 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la nave, tanto en adaptación de la misma como en dotación equipos, maquinaria, mobiliario, etc..., a razón de 1 punto por cada 2.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.
- Carácter de la iniciativa.- Hasta 5 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la nave es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 5 puntos. Si se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 3 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación, o la simple ampliación de las posibilidades de almacenaje de una actividad que ya se desarrolla en otra ubicación, se valorará con 2 puntos.
- Carácter innovador.- Hasta 5 puntos. Se valorará con hasta 5 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.

Se establece una puntuación mínima de la Memoria de 10 puntos para poder ser adjudicatario de la nave. En caso de no alcanzarse esta puntuación, la propuesta será rechazada.

No serán valorables los compromisos futuros que se refieran a posibles ampliaciones, contrataciones en virtud de la marcha de la actividad, etc... Es decir, la valoración deberá hacerse sobre compromisos en firme, que sean ciertos y bien definidos en la Memoria a presentar.

Los méritos valorados deberán mantenidos durante toda la duración del contrato de arrendamiento. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la propuesta que ha servido de base para la adjudicación. En este sentido, la Administración realizará las oportunas comprobaciones sobre la actividad que se desarrolla, y el arrendatario deberá prestar total colaboración en la aportación de la información y documentación exigida por el Ayuntamiento. Los aspectos a verificar serán:

- Generación efectiva de puestos de trabajo. Se solicitará informe de vida laboral de la empresa.
- Inversión realizada. Se solicitará acreditación de gastos de inversión mediante aportación de las facturas de compra.
- Carácter real de la iniciativa. Se verificará in situ si se trata de un traslado, de una ampliación o de la instalación de una nueva actividad.
- Oferta de productos y/o servicios. Se verificará in situ si se ajusta en lo esencial a lo propuesto respecto al carácter innovador de los productos y/o servicios que ofrece.

De la misma forma, se establece un plazo de 6 meses para el inicio de las tareas de verificación del cumplimiento de los méritos que han servido de base para la licitación, por lo que en dicho plazo máximo deberá iniciarse la actividad con las características comprometidas.

## **12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)) con inclusión del presente pliego. Al mismo tiempo se remitirá Anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP. En caso de declararse desierto, se repetirá la licitación iniciándose el plazo de presentación de proposiciones los días 1 y 16 de cada mes y cerrándose los días 15 y último día del mes, respectivamente, y hasta que el arrendamiento sea adjudicado.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los licitadores deberán presentar la propuesta en sobre cerrado con el siguiente lema: PROPUESTA PARA SER ARRENDATARIO DE UNA NAVE DE 600 M<sup>2</sup> EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos sobres:

- Sobre A. Documentación administrativa.
  - o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
  - o Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
  - o Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteados por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.
  - o Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - o Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
  - o Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
  
- Sobre B. Factores a valorar:
  - o Memoria justificativa de la actividad a desarrollar en el inmueble e inversión a realizar.
  - o Precio. Se ajustará al siguiente modelo:
    - Don/Doña \_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, se compromete a ser arrendatario de una nave de 600 m<sup>2</sup> sita en C/ Los Ganaderos, de Monesterio, por el precio de \_\_\_\_ €/anuales (más impuestos), con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en el Pliego regulador del procedimiento de contratación, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que



reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

#### **15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

Realizada propuesta por la Mesa de Contratación, se comunicará tal circunstancia al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, disponiendo éste de un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de ese requerimiento, para que presente los documentos justificativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para que constituya el importe correspondiente a la garantía definitiva.

El Ayuntamiento Pleno adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y será notificada a todos los licitadores. Del mismo modo, se insertará Anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)).

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### **17.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Se admitirá la cesión del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 226 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **18.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. PAGO**

El adjudicatario deberá hacer frente al pago mensual del importe del arrendamiento en los 5 primeros días de cada mes.

#### **19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

---

**ANEXO AL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013**

---

**ARRENDAMIENTO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES EN EL P.I. EL ALCORNOCAL**

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE CONCURSO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL, DE MONESTERIO**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones de contratación del arrendamiento de las siguientes naves industriales sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal, de Monesterio:

- Nave nº 9, de 330 m<sup>2</sup>, sita en C/ Los Ganaderos.
- Nave nº 10, de 330 m<sup>2</sup>, sita en C/ Los Ganaderos.
- Nave nº 11, de 330 m<sup>2</sup>, sita en C/ Los Ganaderos.
- Nave nº 12, de 262,50 m<sup>2</sup>, sita en C/ Los Albañiles.
- Nave nº 13, de 262,50 m<sup>2</sup>, sita en C/ Los Albañiles.

Los bienes tienen carácter patrimonial.

Las naves números 10 y 13 tienen contrato de arrendamiento en vigor, y les será de aplicación el presente pliego una vez extinguidos dichos contratos.

**2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a varios criterios.

**3.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El tipo de licitación se fija en 3.000,00 €/anuales, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 7 años, improrrogables.

#### **4.- AYUDAS PARA EL ARRENDAMIENTO.**

Los contratos de arrendamiento sobre los bienes objeto del presente Pliego, podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en el marco del Plan Municipal de Impulso Empresarial y Comercial en vigor, con arreglo a las características, requisitos y límites que se establezcan en el mismo y la dotación presupuestaria disponible.

#### **5.- OBRAS EN EL BIEN ARRENDADO.**

El adjudicatario podrá realizar las obras necesarias para la adaptación de los bienes a sus necesidades, siempre y cuando exista solicitud previa y autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Dichas obras tendrán en todo caso la consideración de obras no municipales y estarán sujetas a los impuestos y tasas correspondientes por cuenta del arrendatario. Los bienes a arrendar se hacen en las condiciones y estado actuales. La adecuación de los mismos a la actividad a desarrollar deberá ser evaluada por el licitador y, en todo caso, las reformas y/o adaptaciones a realizar se realizarán conforme a lo establecido en esta cláusula y a costa del arrendatario.

Al término del periodo de arrendamiento, las obras repercutirán en la propiedad sin contraprestación alguna al arrendatario.

#### **6.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL BIEN ARRENDADO.**

La adjudicación del arrendamiento no supone la concesión por parte del Ayuntamiento de Monesterio de licencia alguna para el desarrollo de una actividad en los bienes arrendados, que deberá obtenerse a través de los trámites y procedimientos legalmente establecidos. De la misma forma, la actividad a desarrollar en los bienes arrendados no tendrá en ningún caso la consideración de servicio municipal gestionado de forma indirecta, quedando exonerada la Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad en el bien municipal. Asimismo, el arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones en materia laboral, de cotizaciones a la Seguridad Social, de vigilancia de la salud, de prevención de riesgos laborales y aquellas otras exigidas por la naturaleza de la actividad a desarrollar.

#### **7.- GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del bien arrendado. Los gastos derivados de cambios de titularidad y de incrementos de energía eléctrica instalada y/o contratada respecto de la que disponga el bien, o las adaptaciones que con arreglo a la actividad a instalar le sean requeridas, correrán por cuenta del arrendatario.

#### **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **9.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación. Esta garantía deberá hacerse efectiva para poder acudir a la licitación.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al importe de la adjudicación, y deberá hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento.

## **10.- GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluyendo la inserción del correspondiente Anuncio de licitación en el BOP.

## **11.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para determinar la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

- Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa. Valoración máxima de 50 puntos.
- Precio ofertado. Valoración máxima de 50 puntos.

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- La asignación máxima de 50 puntos derivados del precio ofertado, corresponderá a un precio que suponga un incremento igual o superior a un 50% sobre el tipo de licitación inicial. A incrementos menores se le asignará la puntuación atendiendo a esa misma proporción.
- Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado) y carácter innovador de la actividad.
- Generación de puestos de trabajo.- Hasta 20 puntos. Se valorará con 5 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.
- Inversión total a realizar.- Hasta 20 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la nave, tanto en adaptación de la misma como en dotación equipos, maquinaria, mobiliario, etc..., a razón de 1 punto por cada 2.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.
- Carácter de la iniciativa.- Hasta 5 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la nave es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 5 puntos. Si se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 3 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación, o la simple ampliación de las posibilidades de almacenaje de una actividad que ya se desarrolla en otra ubicación, se valorará con 2 puntos.

- **Carácter innovador.**- Hasta 5 puntos. Se valorará con hasta 5 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.

Se establece una puntuación mínima de la Memoria de 10 puntos para poder ser adjudicatario de la nave. En caso de no alcanzarse esta puntuación, la propuesta será rechazada.

No serán valorables los compromisos futuros que se refieran a posibles ampliaciones, contrataciones en virtud de la marcha de la actividad, etc... Es decir, la valoración deberá hacerse sobre compromisos en firme, que sean ciertos y bien definidos en la Memoria a presentar.

Los méritos valorados deberán mantenidos durante toda la duración del contrato de arrendamiento. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la propuesta que ha servido de base para la adjudicación. En este sentido, la Administración realizará las oportunas comprobaciones sobre la actividad que se desarrolla, y el arrendatario deberá prestar total colaboración en la aportación de la información y documentación exigida por el Ayuntamiento. Los aspectos a verificar serán:

- Generación efectiva de puestos de trabajo. Se solicitará informe de vida laboral de la empresa.
- Inversión realizada. Se solicitará acreditación de gastos de inversión mediante aportación de las facturas de compra.
- Carácter real de la iniciativa. Se verificará in situ si se trata de un traslado, de una ampliación o de la instalación de una nueva actividad.
- Oferta de productos y/o servicios. Se verificará in situ si se ajusta en lo esencial a lo propuesto respecto al carácter innovador de los productos y/o servicios que ofrece.

De la misma forma, se establece un plazo de 6 meses para el inicio de las tareas de verificación del cumplimiento de los méritos que han servido de base para la licitación, por lo que en dicho plazo máximo deberá iniciarse la actividad con las características comprometidas.

## ***12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.***

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)) con inclusión del presente pliego. Al mismo tiempo se remitirá Anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP. En caso de declararse desierto, se repetirá la licitación iniciándose el plazo de presentación de proposiciones los días 1 y 16 de cada mes y cerrándose los días 15 y último día del mes, respectivamente, y hasta que el arrendamiento sea adjudicado.

## ***13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***

Los licitadores deberán presentar la propuesta en sobre cerrado con el siguiente lema: PROPUESTA PARA SER ARRENDATARIO DE LA NAVE NÚMERO \_\_\_\_ EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos sobres:

- Sobre A. Documentación administrativa.
  - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.

- Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
  - Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteados por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.
  - Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
  - Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
- Sobre B. Factores a valorar:
- Memoria justificativa de la actividad a desarrollar en el inmueble e inversión a realizar.
  - Precio. Se ajustará al siguiente modelo:
    - Don/Doña \_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_, se compromete a ser arrendatario de la nave número \_\_\_\_ sita en Polígono Industrial El Alcornocal, de Monesterio, por el precio de \_\_\_\_ €/anuales (más impuestos), con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en el Pliego regulador del procedimiento de contratación, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### ***14.- MESA DE CONTRATACIÓN***

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

#### ***15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN***

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

Realizada propuesta por la Mesa de Contratación, se comunicará tal circunstancia al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, disponiendo éste de un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de ese requerimiento, para que presente los documentos justificativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para que constituya el importe correspondiente a la garantía definitiva.

El Ayuntamiento Pleno adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y será notificada a todos los licitadores. Del mismo modo, se insertará Anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio ([www.monesterio.es](http://www.monesterio.es)).

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### **17.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Se admitirá la cesión del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 226 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **18.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. PAGO**

El adjudicatario deberá hacer frente al pago mensual del importe del arrendamiento en los 5 primeros días de cada mes.

#### **19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.